



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

[cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 15 de marzo de 2021

OFICIO No. 478/2021

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Ciudad

**REF: LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL No.  
1100140030222020 00713 00 DE JOSÉ VICENTE GÓMEZ  
PÁEZ C.C. 80.120.714**

Estimados Señores:

Me permito informar a ustedes que mediante proveído calendarado del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), se dispuso, decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **JOSÉ VICENTE GÓMEZ PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80'120.714**. En consecuencia, ordenó oficiarle a fin de que por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La anterior incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4º del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012)

Anexo copia del referido auto.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY  
SECRETARIO**